

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

AAS/LEM/SJA/LPT/VC/IB

**Aprueba Contrato de Arrendamiento
de Inmueble, entre el Servicio
Nacional de la Discapacidad e
Incoferza Ltda.**

RESOLUCION EXENTA N° 0865

SANTIAGO, 10 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta N° 4348 de 2015 que establece orden de subrogancia del nivel central del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga al/a la Directora/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, letra f) otorga al/a la Directora/a Nacional la función de adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta pertinente celebrar contratos de arrendamientos de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las Direcciones Regionales.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento de bien inmueble, celebrado entre el Servicio Nacional de la Discapacidad e Incoferza Ltda, suscrito mediante escritura publica con fecha 2 de marzo de 2017.
2. **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 22, ítem 09 y asignación 002, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad
SENADIS

DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Subdirección
- Fiscalía – Subdepartamento Jurídico Administrativo

REPUBLICA DE CHILE



13° NOTARIA

CLOVIS TORO CAMPOS

(MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE CHILE, INSTITUCION AFILIADA A LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO)

COMPAÑIA Nº 1312

FONOS: 2 26710085 - 2 26879682 FONO/FAX: 2 26882329

SANTIAGO

E-Mail: notariaclovistoro@terra.cl

E-Mail: notariaclovistoro@terra.cl

SANTIAGO

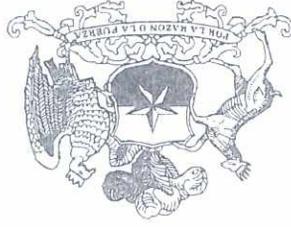
FONOS: 2 26710085 - 2 26879682 FONNO/FAX: 2 26882329

COMPañIA Nº 1312

(MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE CHILE, INSTITUCION AFILIADA A LA UNION INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO)

CLOVIS TORO CAMPOS

13° NOTARIA



REPUBLICA DE CHILE



1 REPERTORIO N° 1.209-2017.-

2 Mcq.

3

4

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5

6

INMOBILIARIA, COMERCIAL E INVERSIONES O INCOFERZA

7

8

LIMITADA

9

10

A

11

12

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

13

14

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de marzo del año dos mil
16 **diecisiete**, ante mí, **CLOVIS TORO CAMPOS**, Abogado, Notario
17 Público Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio
18 en calle Compañía número mil trescientos doce, comuna de
19 Santiago, comparecen **INMOBILIARIA, COMERCIAL E**
20 **INVERSIONES O INCOFERZA LIMITADA**, Rol Único Tributario
21 número setenta y seis millones ciento dos mil ochocientos treinta y
22 cinco guión nueve, representada por don **RAMIRO ALEJANDRO**
23 **FERNANDEZ ZANETTI**, chileno, casado y separado de bienes,
24 ingeniero de ejecución en administración pública, cédula nacional de
25 identidad número siete millones setecientos diez mil trescientos
26 treinta y ocho guión cuatro ambos domiciliados en calle Waldo Seguel
27 número seiscientos setenta y seis de Punta Arenas, y de paso por esta,
28 en adelante el ARRENDADOR, y el **SERVICIO NACIONAL DE LA**
29 **DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario número setenta y dos millones
30 quinientos setenta y seis mil setecientos guion cinco, representado

B. 524.795 - \$ 50.000.

MCQ.



1 por don **DANIEL CONCHA GAMBOA**, chileno; casado, teólogo,
2 cédula nacional de identidad número once millones seiscientos
3 dieciséis mil doscientos sesenta y cinco guión dos, ambos
4 domiciliados en Catedral numero mil quinientos setenta y cinco,
5 comuna de Santiago, en adelante el ARRENDATARIO se ha
6 convenido el siguiente contrato de arrendamiento: **PRIMERO:** El
7 ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien
8 acepta para sí el inmueble ubicado en calle Armando Sanhueza
9 numero ochocientos cuarenta y cinco, de la ciudad de Punta Arenas.
10 El ARRENDADOR INMOBILIARIA, COMERCIAL E INVERSIONES
11 INCOFERZA LIMITADA El ARRENDADOR es único y exclusivo
12 propietario de la oficina antes señalada según consta en la
13 inscripción de fojas tres mil doscientos cincuenta vuelta Número dos
14 mil ochocientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del año
15 mil novecientos noventa y dos, del Conservador de Bienes Raíces
16 de Punta Arenas.- **SEGUNDO;** El inmueble arrendado por este
17 instrumento no podrá ser destinado por el ARRENDATARIO a otros
18 fines sino a oficina y atención de público, propios de su gestión.-
19 **TERCERO:** La renta total de arrendamiento es la suma de quinientos
20 ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos mensuales,
21 que se pagará por períodos anticipados dentro de los diez primeros
22 días de cada mes, mediante depósito en la Cuenta Corriente del
23 Banco de Chile numero dos nueve cero guion cero ocho cinco
24 cuatro cero guion cero tres a nombre de INMOBILIARIA,
25 COMERCIAL E INVERSIONES INCOFERZA LIMITADA.- El
26 ARRENDATARIO deberá pagar conjuntamente con la renta de
27 arrendamiento del primer mes, una garantía, ascendente a la suma
28 única y total de cuatrocientos mil pesos, La que se recibe en el
29 presente acto. En caso de no hacerse efectiva dicha garantía según
30 lo estipulado por la ley, será devuelta al ARRENDATARIO, al mismo.



1 valor del último mes de arriendo, en la fecha de la restitución del
2 inmueble arrendado.- La renta de arrendamiento se reajustará
3 semestralmente según la variación que experimente el Índice de
4 Precio al Consumidor en el periodo inmediatamente anterior.-
5 **CUARTO:** El presente contrato regirá desde el uno de Enero de dos
6 mil diecisiete y hasta el uno de Enero de dos mil dieciocho. Este
7 contrato se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por
8 períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que
9 cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término,
10 notificando a la otra por escrito mediante carta certificada con a lo
11 menos noventa días de anticipación al vencimiento del plazo en
12 vigencia.- Sin perjuicio de lo anterior las partes acuerdan que el
13 ARRENDATARIO se reserva el derecho a poner término al presente
14 contrato en forma anticipada sin expresión de causa previo aviso
15 dirigido al ARRENDADOR, mediante carta certificada despachada
16 con una anticipación de noventa días a la fecha de terminación. En
17 este evento el ARRENDATARIO pagará las rentas de arrendamiento
18 que se devenguen hasta el día que efectúe la entrega de la
19 propiedad arrendada.- **QUINTO:** La propiedad que se arrienda se
20 encuentra en buen estado de conservación, que es conocida por el
21 ARRENDATARIO quien se obliga a restituir el inmueble al término del
22 presente contrato en el mismo estado, habida consideración del
23 desgaste por el tiempo y uso legítimo.- **SEXTO:** El ARRENDATARIO
24 se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas necesarias
25 para el buen funcionamiento y conservación de la propiedad. De
26 producirse desperfectos en el Inmueble cuya reparación corresponda
27 al ARRENDADOR, el ARRENDATARIO deberá dar aviso por escrito
28 a éste. Si el arrendador no efectúa las reparaciones necesarias
29 dentro del plazo de treinta días contados desde el aviso. El
30 arrendatario queda facultado desde ya para efectuarlas y descontar

MCQ.

1 los gastos que ello irroque de la renta o rentas de arrendamiento de
2 los meses inmediatamente siguientes. Se compromete el
3 ARRENDATARIO, además, a cancelar las cuentas de luz eléctrica,
4 agua potable, gas y extracción de basura, debiendo exhibir los
5 recibos correspondientes, si se lo exigiera el ARRENDADOR.- Las
6 partes acuerdan que el ARRENDATARIO queda facultado para
7 instalar la señalética institucional en el acceso al edificio y oficina
8 arrendada, acorde en sus dimensiones y características con la
9 arquitectura del mismo y de las edificaciones vecinas.- SÉPTIMO: El
10 incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato
11 dará derecho al ARRENDADOR para poner término inmediato al
12 arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en
13 conformidad a la ley.- CTAVO: En caso de mora, los pagos o
14 devoluciones que deban hacerse las partes, se efectuarán
15 reajustados en la misma proporción en que hubiere variado el valor
16 de la unidad de fomento. Entre la fecha en que debieron realizarse y
17 la del pago efectivo, en conformidad a la ley.- NOVENO: Queda
18 prohibido al ARRENDATARIO subarrendar, ceder o transferir a
19 cualquier título el presente contrato.- DÉCIMO PRIMERO: Para todos
20 los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio
21 en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus
22 Tribunales de Justicia.- DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don
23 Daniel Concha Gamboa para representar al Servicio Nacional de la
24 Discapacidad consta en Decreto Supremo número dieciocho del año
25 dos mil quince del Ministerio de Desarrollo Social.- La personería de
26 don Ramiro Fernández Zanetti, para actuar en representación de
27 Inmobiliaria Comercial e Inversiones Incoferza Limitada, consta de
28 escritura pública otorgada de fecha doce de mayo de dos mil diez
29 en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.- Queda
30 agregado al final de mis registros del mes, y bajo el mismo número de



1 la presente escritura, fotocopia legalizada de la cedula de identidad
2 de los comparecientes En comprobante y previa lectura firma y
3 ratifica en conjunto con el Ministro de Fe que autoriza. REPERTORIO
4 NUMERO MIL DOSCIENTOS NUEVE. Se da copia. Day fe. *BE*

5
6
7   

8
9 RAMIRO ALEJANDRO FERNANDEZ ZANETTI

10 C.I. 7.710.338-4

11 INMOBILIARIA, COMERCIAL E INVERSIONES O INCOFERZA

12 LIMITADA, ROL N°76.102.835-9

13 ARRENDADOR

14
15   

16
17 DANIEL CONCHA GAMBOA,

18 C.I. 11.616.265-2

19 SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDA

20 ROL N°72.576.700-5

21 ARRENDATARIO

22
23
24
25 

26 LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL
27 DE SU ORIGINAL SANTIAGO 07 MAR 2017



CUMPLIMIENTO ART. 404 C.O.T.
ESTA FOJA O CARILLA QUEDA INUTILIZADA